

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION DE UNA MODALIDAD CONTRACTUAL

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE OIBA, SANTANDER

El Secretario de Gobierno, Tránsito y Transporte del municipio de Oiba, Santander, en ejercicio de las atribuciones conferidas mediante el Acuerdo Municipal No. 11 del 28 de noviembre de 2019, el cual le otorga facultades amplias y suficientes para la suscripción de contratos, y conforme a la delegación efectuada a través del Decreto 001 de 05 de enero de 2026; a través del cual, el Alcalde Municipal en uso de sus facultades estableció la Delegación de las competencias en materia de contratación y ordenación del gasto en los secretarios de Despacho de la Administración Municipal, requiriendo en el Numeral 1 del Artículo 1 del precitado Decreto, que cada secretario de Despacho, antes de dar inicio al respectivo proceso de selección, deberán obtener la autorización expresa del Alcalde Municipal; así como en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 315, numerales 3 y 9 de la Constitución Política, el Artículo 91, Literal d), Numeral 5 de la Ley 136 de 1994, y el Artículo 11, Numeral 3 de la Ley 80 de 1993, como lo previsto en el Estatuto Orgánico del Presupuesto, y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2 de la ley 1150 de 2007 señala que la Entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

Que el Artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que la Ley 2195 de 2022 enfatiza la necesidad de implementar medidas de transparencia y prevención de la corrupción en la contratación pública, principios que orientan el presente proceso contractual.

Que el Parágrafo 1 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala que la Entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

Que la modalidad contractual de Selección Abreviada – Menor Cuantía se regula de conformidad al Literal b) del Numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 y s.s. del Decreto 1082 de 2015.

Que el Numeral 9 del Artículo Segundo del Decreto 077 de 2024, establece la competencia del Secretario de Despacho delegado para "*Obtener la viabilidad jurídica de la modalidad de selección propuesta y/o de la justificación de la modificación contractual de adición en valor*", lo que faculta para expedir el presente Acto Administrativo de justificación.

Que, el Decreto No. 683 del 4 de diciembre de 2024, "Por medio del cual se actualiza el Manual Interno de Contratación del municipio de Oiba, Santander – Versión 2024", contempla la delegación de funciones contractuales a los secretarios de despacho; y en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 315, numerales 3 y 9 de la Constitución Política, el Artículo 91, Literal d), Numeral 5 de la Ley 136 de 1994, el Artículo 11, Numeral 3 de la Ley 80 de 1993,

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE OIBA NIT: 890210948-7	JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD
	Versión.02 Código: F-A-GJC-04

así como lo previsto en el Estatuto Orgánico del Presupuesto, procede a sustentar la presente actuación administrativa.

b.- Que el municipio de Oiba, Santander, cuenta con presupuesto anual inferior a los 120.000 SMMLV, siendo la Menor Cuantía hasta 280 SMMLV, CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$490.253.400,00) M/CTE.

c.- Que el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente para el año 2026, quedó fijado por el Gobierno Nacional mediante Decreto 0159 del 19 de febrero de 2026, en UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS (\$1.750.905,00) M/CTE.

d.- Que, para el municipio de Oiba, Santander, el rango del valor para contratar por la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía es mayor a 28 SMMLV, entendiéndose presupuestos mayores a CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$49.025.340) M/CTE., y hasta CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$490.253.400,00) M/CTE.

e.- Que, el presupuesto oficial para esta contratación es de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$152.754.548,16) M/CTE.**, el cual está dentro del rango de las cuantías para Selección Abreviada de Menor Cuantía.

f.- Que, el objeto a contratar es la **“ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN PARA EL BATALLÓN DE ARTILLERÍA DE CAMPAÑA No. 5 CT. JOSÉ ANTONIO GALÁN, PARA INCREMENTAR LOS NIVELES DE SEGURIDAD EN LA JURISDICCIÓN DE LA UNIDAD Y DEL MUNICIPIO DE OIBA, SANTANDER”**., el cual, por el tipo de servicio y las condiciones requeridas para la Administración Municipal no es un servicio de condiciones técnicas uniformes.

g.- Que de acuerdo al presupuesto oficial y el objeto a contratar, se determina la modalidad contractual a adelantar que permita satisfacer esta necesidad, es procedente dar aplicación al procedimiento regulado en el Literal b) del Numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en Subsección 2, Selección Abreviada, Artículo 2.2.1.2.1.2.20 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, esto es, un procedimiento contractual por las reglas de la Selección Abreviada Menor Cuantía.

Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Determinése que el procedimiento al que se acudirá para desarrollar el objeto contractual **“ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN PARA EL BATALLÓN DE ARTILLERÍA DE CAMPAÑA No. 5 CT. JOSÉ ANTONIO GALÁN, PARA INCREMENTAR LOS NIVELES DE SEGURIDAD EN LA JURISDICCIÓN DE LA UNIDAD Y DEL MUNICIPIO DE OIBA, SANTANDER”**., con Presupuesto Oficial previsto **CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$152.754.548,16) M/CTE.**, será el regulado y previsto en el Literal b) del

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE OIBA NIT: 890210948-7	JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD
	Versión.02 Código: F-A-GJC-04

Numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, esto es, un procedimiento contractual por las reglas de la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los estudios y documentos previos de la presente contratación podrán ser consultados físicamente en la Alcaldía Municipal, ubicada en la Carrera 7 No. 12-81 Hospital antiguo, Segundo Piso, o a través de la publicación del SECOP II - www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Se expide, a los diecinueve (19) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).


RITO ANTONIO AGUILAR AYALA
Secretario de Gobierno, Tránsito y Transporte

Proyectó: Edwin Ricardo Serrano Riveros / Apoyo Jurídico CPS 

Revisó: Rito Antonio Aguilar Ayala / Secretario de Gobierno, Tránsito y Transporte.

Aprobó: Rito Antonio Aguilar Ayala / Secretario de Gobierno, Tránsito y Transporte 